

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

En a ... de de 2015

REUNIDOS

De una parte, Don/Doña, con D.N.I. nº, en su calidad de representante legal de la entidad CLIENTE, con domicilio en, con CIF

Y, de otra, Don/Doña, con D.N.I.:, en su calidad de representante legal de la entidad (en adelante EMPRESA) con domicilio en, calle, número, código postal y C.I.F.:



servicitieS
servicios para empresas

MANIFIESTAN

Que es intención de ambas partes suscribir el presente contrato de arrendamiento de servicios, que deberá regirse por los siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERO.- CLIENTE contrata los servicios de EMPRESA para la distribución de folletos publicitarios, por el precio, tiempo y demás condiciones que se pactan en el presente documento y en sus anexos.

SEGUNDO.- EMPRESA acepta y en consecuencia, se obliga a prestar los servicios objeto del presente documento de acuerdo a la siguiente normativa:

- Los folletos deberán introducirse en el interior de los buzones.

- No se buzonearán los buzones correspondientes a correos o comunidades de propietarios, los deteriorados, abiertos o inservibles, ni aquellos en los que se indique que sus propietarios no desean que se les deposite publicidad comercial.
- Los folletos se dejarán exclusivamente en los buzones. Excepcionalmente, se admitirá dejar un máximo de 10 folletos en las porterías en las que el portero no permita depositar la publicidad y en las publicestas.
- Las personas que efectúen el reparto observarán siempre un comportamiento educado y responsable con los vecinos y encargados de las porterías.
- La totalidad de los folletos se distribuirán durante los días acordados para cada folleto por ambas partes, salvo que por causas ajenas a EMPRESA (inclemencias meteorológicas, entrega de materiales, etc.) la distribución deba interrumpirse.

TERCERO.- Con el fin de que, EMPRESA pueda atender los compromisos adquiridos; CLIENTE se compromete a facilitar, en un plazo no inferior a días antes del inicio de la distribución, un **servicities** **servicios para empresas** planning detallado y preciso de las fechas y cantidades de recepción / distribución de los folletos por parte de EMPRESA.

CUARTO.- EMPRESA aportará en todo momento la información que se le requiera sobre el reparto y facilitará el trabajo de la persona que designe CLIENTE para realizar las tareas de control y supervisión del reparto.

QUINTO.- Durante la distribución EMPRESA informará diariamente de las zonas cubiertas y al finalizar el reparto aportará el informe del mismo.

SEXTO.- EMPRESA realizará, de forma aleatoria, durante la campaña, auditorías sobre la distribución, pudiendo estar presente un representante de CLIENTE durante la realización de los preceptivos controles de calidad.

SÉPTIMO.- Como consecuencia de la independencia que rigen las relaciones entre EMPRESA y CLIENTE, derivadas de este contrato, este último, en modo alguno, y bajo ningún título jurídico ostenta la condición de patrón, empleador o empresario

respecto al personal que aquél destine a la ejecución del objeto del presente contrato, siendo EMPRESA o cualquier otra entidad subsidiaria de ésta las responsables ante los Organismos competentes de la situación laboral de todo el personal que intervenga en la campaña de distribución de los folletos de CLIENTE.

Se conviene expresamente que entre las obligaciones que corresponden a EMPRESA y sus Filiales en su calidad de patronos, se incluirán, en todo caso, y con relación al personal que se emplee en la ejecución del presente contrato, el pago de la Seguridad Social, el seguro de los riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo, así como toda clase de seguros sociales que actualmente sean obligatorios o que en lo sucesivo lo fueran, a cuyos efectos deberá tener siempre a disposición de CLIENTE, a su primer requerimiento, los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones.

EMPRESA garantiza en todo caso a CLIENTE la total indemnidad frente a la responsabilidad que pueda derivarse de las relaciones de aquél con las personas físicas y o jurídicas que aparezcan vinculadas a la ejecución del objeto de este contrato.

**OCTAVO.-** EMPRESA será responsable de cuantos daños y perjuicios sean ocasionados a CLIENTE, a los bienes de éste o a terceros, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

EMPRESA contratará y obligará a toda su red habitual de distribución a contratar cuantos seguros fueren necesarios para cubrir todos los riesgos derivados de su actividad, incluido el de responsabilidad civil; de forma que, en ningún caso EMPRESA, personal a su servicio, o público en general, pueda formular reclamación de clase alguna a CLIENTE, por siniestros que pudieran sobrevenir por el normal ejercicio de la actividad desarrollada por EMPRESA o cualquiera de sus Filiales. En este sentido es de la directa y estricta responsabilidad de EMPRESA la distribución objeto del presente contrato.

EMPRESA se obliga a exhibir a CLIENTE dicha póliza, así como los documentos que acrediten el pago de las primas correspondientes, al primer requerimiento efectuado por éste en tal sentido

NOVENO.- EMPRESA facilitará a CLIENTE una relación de las poblaciones donde se requiera obtener una licencia municipal para la distribución de sus folletos así como el importe que, por este motivo se deba liquidar al Ayuntamiento correspondiente. CLIENTE deberá proveer a EMPRESA el montante total necesario antes del inicio de la campaña para que EMPRESA gestione la obtención de las licencias de distribución que pudieran exigirse.

A partir de la premisa anterior EMPRSEA asume toda la responsabilidad administrativa que pudiera derivarse de la incoación por la Administración competente de cualquier expediente sancionador que tenga como origen la distribución de folletos objeto del presente contrato, asumiendo EMPRESA, a su exclusiva cuenta y cargo, el pago íntegro de la sanción que pudiera imponerse para lo cual faculta expresamente a CLIENTE para que detraiga de la factura que deba liquidar a EMPRESA el importe que deba liquidarse a la Administración sancionadora. Dado que los expedientes sancionadores que puedan incoar los distintos Municipios siempre irán dirigidos a CLIENTE, esta Firma se compromete a informar del mismo a EMPRESA, adjuntándole una copia del documento, dentro del periodo hábil para interponer recurso a fin de realizar las gestiones pertinentes de comprobación de los hechos sancionados y proponer a CLIENTE la impugnación o interposición del recurso correspondiente en caso de no estar conforme con los hechos o sanción impuesta.

Si CLIENTE no facilita esta información en tiempo a EMPRESA, ésta declina entonces su responsabilidad ante la sanción aceptando, por este contrato, CLIENTE hacerse cargo de la liquidación del importe de la misma y no repercutir su costo a EMPRESA.

DECIMO.- EMPRESA en el ejercicio de su actividad, se obliga a estar dado de alta en cuantos organismos y registros sean necesarios.

DECIMO PRIMERO. - La vigencia del presente contrato será de un año, a partir del día de la fecha de su firma. Si llegada la fecha de terminación del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes hubiera comunicado a la otra, al menos con un mes de antelación y de un modo fehaciente, su intención de darlo por resuelto, el contrato se entenderá prorrogado por períodos iguales de un año.

No obstante lo anterior, CLIENTE se reserva el derecho a rescindir el presente contrato en caso de producirse, en tres inspecciones de control de distribución seguidas, un resultado en la bondad de la distribución inferior al 85 % en la zona auditada. En este supuesto EMPRESA acepta renunciar a cualquier reclamación en concepto de daños y perjuicios.

DECIMO SEGUNDO: CLIENTE abonará a EMPRESA en concepto de precio, la cantidad y en los plazos que figuran recogidos en el Anexo 1, que forma parte integrante del contrato a todos los efectos. A la referida cantidad se le añadirá el IVA que corresponda. El precio por la distribución será pagadero una vez realizada la campaña, y se hará efectivo mediante.....

El precio establecido en el primer párrafo no se modificará hasta el, revisándose a partir de esta fecha, al alza o a la baja, en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, aplicando sobre el mismo la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que en un futuro pueda sustituirlo, en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado.

DECIMO TERCERO.- Todas las cuestiones que surjan para la interpretación y aplicación de este contrato, en las relaciones entre las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha “ut supra” indicados.

EMPRESA

CLIENTE

Fdo.....

Fdo.....



ANEXO 1



Distancia (minutos)	Provincia	Población	Capacidad	Precio €/millar hasta 20 gr.	Precio €/millar de 21 a 40 gr.	Precio €/millar de 41 a 60 gr.	Precio €/millar de 61 a 80 gr.
0:00	MADRID	Getafe	47.000	17,28	19,13	20,98	22,83
0:07	MADRID	Pinto *	11.000	20,29	22,14	23,99	25,84
0:09	MADRID	Parla *	23.000	17,28	19,13	20,98	22,83
0:09	MADRID	Torrejón de la Calzada *	1.070	52,59	54,44	56,29	58,14
0:10	MADRID	Valdemoro *	9.500	20,29	22,14	23,99	25,84
0:11	MADRID	Torrejón de Velasco *	500	52,59	54,44	56,29	58,14
0:12	MADRID	Griñón *	1.250	48,84	50,69	52,54	54,39
0:12	MADRID	Humanes de Madrid *	3.500	48,84	50,69	52,54	54,39
0:13	MADRID	Casarrubuelos *	205	52,59	54,44	56,29	58,14
0:14	MADRID	Cubas de la Sagra *	380	52,59	54,44	56,29	58,14
0:15	MADRID	San Martín de la Vega *	3.000	48,84	50,69	52,54	54,39
0:15	TOLEDO	Hilscas	5.000	30,05	31,90	33,75	35,60
0:16	MADRID	Ciempozuelos	4.145	45,08	46,93	48,78	50,63
0:16	MADRID	Gózquez de Abajo (S.Martin de la Vega)	200 *	52,59	54,44	56,29	58,14
0:16	MADRID	Serranillos del Valle	270	52,59	54,44	56,29	58,14
0:16	TOLEDO	Yebes	650	30,05	31,90	33,75	35,60
0:18	MADRID	Batres	215	52,59	54,44	56,29	58,14
0:18	MADRID	Gózquez de Arriba (S.Martin de la Vega)	200 *	52,59	54,44	56,29	58,14
0:18	TOLEDO	Numancia de la Sagra *	1.300	30,05	31,90	33,75	35,60
0:18	TOLEDO	Ugena	650	30,05	31,90	33,75	35,60
0:18	TOLEDO	Yuncos	2.000	30,05	31,90	33,75	35,60
0:19	TOLEDO	Carranque	500	30,05	31,90	33,75	35,60
0:20	TOLEDO	Seseña	1.300	30,05	31,90	33,75	35,60
0:22	MADRID	Siete Villas (S. Martín de la Vega)	200 *	52,59	54,44	56,29	58,14
0:22	TOLEDO	Cedillo del Condado	700	30,05	31,90	33,75	35,60
0:22	TOLEDO	El Viso de San Juan	700	30,05	31,90	33,75	35,60
0:22	TOLEDO	Yunder	1.100	30,05	31,90	33,75	35,60
0:23	MADRID	Aranjuez	11.000	37,56	39,41	41,26	43,11
0:23	TOLEDO	Villaluenga de La Sagra	1.200	30,05	31,90	33,75	35,60
0:24	TOLEDO	Borox	800	30,05	31,90	33,75	35,60
0:25	MADRID	Las Cubillas (Chinchón)	200 *	52,59	54,44	56,29	58,14
0:25	TOLEDO	Alameda de La Sagra	1.000	30,05	31,90	33,75	35,60
0:25	TOLEDO	Cabañas de la Sagra *	600	30,05	31,90	33,75	35,60
0:25	TOLEDO	Cobeja	700	30,05	31,90	33,75	35,60
0:26	TOLEDO	Las Infantas (Añover de Tajo)	200 *	30,05	31,90	33,75	35,60
0:26	TOLEDO	Lominchar	500	30,05	31,90	33,75	35,60
0:26	TOLEDO	Palomeque	200	30,05	31,90	33,75	35,60
0:27	TOLEDO	Ontígola	600 *	30,05	31,90	33,75	35,60
0:27	TOLEDO	Recas	1.000	30,05	31,90	33,75	35,60
0:28	TOLEDO	Yundillos	250	30,05	31,90	33,75	35,60
0:30	TOLEDO	Magán	600	30,05	31,90	33,75	35,60
0:31	TOLEDO	Bargas *	2.500	30,05	31,90	33,75	35,60
0:40	TOLEDO	Toledo *	25.000	22,50	24,35	26,20	28,05
0:45	TOLEDO	Arges *	700	30,05	31,90	33,75	35,60
Total folletos áreas no comunes:			83.080				
Total folletos áreas comunes (*):			83.505				
Total folletos:			166.585				

* Las poblaciones marcadas con un asterisco son áreas comunes con Leroy Leganés

* Las capacidades marcadas con un asterisco son coberturas aproximadas que se confirmarán después de la primera campaña.